



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir del 30 de setiembre de 2026, al señor ALFONSO DIULIO LIZÁRRAGA TRAVAGLINI en el cargo de Sub Director de la Subdirección de Normatividad de la Innovación Agraria de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), cargo considerado de confianza.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional de la entidad (www.gob.pe/inia).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CHRISTIAN ALFREDO BARRANTES BRAVO
Presidente Ejecutivo
Instituto Nacional de Innovación Agraria

2559496-2

Designan Director General de la Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico del INIA

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 185-2026-MIDAGRI-INIA

Lima, 29 de setiembre de 2026

VISTO: El Informe N° 0178-2026-MIDAGRI-INIA-GG/OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y sus antecedentes y el Informe N° 548-2026-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director General de la Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), siendo necesario designar al/a la profesional que se desempeñará en dicho cargo;

Que, mediante Informe N° 0178-2026-MIDAGRI-INIA-GG/OGRH, de fecha 28 de setiembre de 2026, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos indica que, en el marco de sus competencias, ha realizado la evaluación de la propuesta de designación del señor JOSÉ ALBERTO LAOS ESPINOZA en el cargo de confianza de Director General de la Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA); así como también señala la viabilidad del profesional propuesto para asumir dicho cargo, en atención a que cumple con los requisitos previstos en el Manual de Clasificador de Cargos del INIA, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 030-2026-INIA-GG, el Cuadro de Asignación de Personal Provisional del INIA, aprobado por Resolución Ministerial N° 0175-2025-MIDAGRI, y lo dispuesto en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y otras disposiciones, modificada con Ley N° 32507; y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y sus modificatorias; y no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública;

Que, con Informe N° 548-2026-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ, de fecha 29 de setiembre de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que en mérito de la evaluación realizada por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos resulta viable la designación del señor JOSÉ ALBERTO LAOS ESPINOZA en el cargo de confianza de Director General de la Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA);

Con los vistos de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

De conformidad con la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, modificada con Ley N° 32507, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y sus modificatorias; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y estando a las funciones y facultades consideradas en el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, cuyas Secciones Primera y Segunda, fueron aprobadas por Decreto Supremo N° 014-2024-MIDAGRI y por Resolución Jefatural N° 0234-2024-INIA, respectivamente, y su Texto Integrado, aprobado con Resolución Jefatural N° 006-2025-INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir del 30 de setiembre de 2026, al señor JOSÉ ALBERTO LAOS ESPINOZA en el cargo de Director General de la Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), cargo considerado de confianza.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional de la entidad (www.gob.pe/inia).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CHRISTIAN ALFREDO BARRANTES BRAVO
Presidente Ejecutivo
Instituto Nacional de Innovación Agraria

2559506-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que aprueba el Listado de Entidades que podrán ser exceptuadas de la percepción del Impuesto General a las Ventas

DECRETO SUPREMO N° 205-2026-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Capítulo II del Título II de la Ley N° 29173 regula el Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas (IGV) aplicable a las operaciones de venta gravadas con dicho impuesto de los bienes señalados en el Apéndice 1 de la indicada Ley, por el cual el agente de percepción percibirá del cliente un monto por concepto de IGV que este último causará en sus operaciones posteriores;

Que, el artículo 11 de la citada Ley señala que no se efectúa la percepción, entre otras, en las operaciones respecto de las cuales se emita un comprobante de pago que otorgue derecho al crédito fiscal y el cliente tenga la condición de agente de retención del IGV o figure en el "Listado de entidades que podrán ser exceptuadas de la percepción del IGV";

Que, con relación al referido Listado, el mencionado artículo 11 dispone que debe ser aprobado mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y señala las entidades que pueden ser incluidas en aquel; asimismo, indica que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) elabora la relación de tales entidades y detalla las condiciones que deben verificarse para tal efecto;

Que, según lo previsto en el anotado artículo, el Ministerio de Economía y Finanzas debe publicar el referido listado, a través de su portal en internet, a más tardar el último día hábil de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año, el cual regirá a partir

del primer día calendario del mes siguiente a la fecha de su publicación;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el “Listado de entidades que podrán ser exceptuadas de la percepción del IGV”, que debe regir a partir del primer día calendario del mes de octubre de 2026;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; el artículo 11 de la Ley N° 29173, que regula el Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas; y, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del Listado

Se aprueba el “Listado de entidades que podrán ser exceptuadas de la percepción del IGV” a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 29173, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Publicación del Listado

El “Listado de entidades que podrán ser exceptuadas de la percepción del IGV” aprobado en el artículo precedente, se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), a más tardar el último día hábil del mes de setiembre de 2026, y rige a partir del primer día calendario del mes siguiente a la fecha de su publicación.

Artículo 3. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil veintiséis.

KEIKO SOFÍA FUJIMORI HIGUCHI
Presidenta de la República

ELMER RAFAEL CUBA BUSTINZA
Ministro de Economía y Finanzas

2559612-2

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor de diversos Gobiernos Regionales

**DECRETO SUPREMO
N° 206-2026-EF**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32618, Ley que modifica la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, para incorporar en sus alcances a los profesores de las instituciones educativas de educación básica y de educación técnico-productiva de los establecimientos penitenciarios y universidades públicas, autoriza, durante el Año Fiscal 2026, al Ministerio de Educación a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático y modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las entidades de su sector, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa, según corresponda, para el financiamiento de los gastos vinculados con la política remunerativa de los docentes, los estudios y las inversiones del sector educación, la oferta y la gestión educativa, y los gastos para la operatividad y funcionamiento institucional; incluyendo las intervenciones en favor de los locales de instituciones educativas públicas que presentan riesgos para su funcionamiento, que se realizan de manera directa o a través de depósitos en la cuenta de sus representantes, así como para el servicio de conectividad.

Para tal efecto, el Ministerio de Educación, sujeto a su disponibilidad presupuestal, queda exonerado de lo dispuesto en los numerales 9.1, 9.2 y 9.4 del artículo 9, el artículo 11 y el artículo 34 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, así como de los incisos 3 y 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante decreto supremo, refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Educación, a propuesta de este último;

Que, mediante el Oficio N° 01800-2026-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de diversos gobiernos regionales, para financiar los gastos de operatividad y funcionamiento institucional, que implican la contratación de sesenta y cuatro (64) especialistas en procedimientos administrativos disciplinarios, por el periodo de noviembre a diciembre de 2026, relacionados con la implementación de la intervención y acción pedagógica denominada “El fortalecimiento de la gestión administrativa e institucional en las Unidades de Gestión Educativa Local”, en el marco de lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32618; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 01644-2026-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del citado Ministerio, con los respectivos sustentos. Asimismo, mediante el Oficio N° 02158-2026-MINEDU/SPE-OPEP, se adjunta el Informe N° 01791-2026-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, con información complementaria;

Que, mediante el Memorando N° 3865-2026-EF/53.04, que adjunta el Informe N° 2889-2026-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas determina el costo estimado para financiar la contratación de sesenta y cuatro (64) especialistas en procedimientos administrativos disciplinarios, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, durante los meses de noviembre y diciembre de 2026, en las Unidades de Gestión Educativa Local de diversos gobiernos regionales, en el marco de lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32618;

Que, en consecuencia, corresponde se autorice una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 670 364.00 (SEISCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, a favor de diversos gobiernos regionales, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32618, Ley que modifica la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, para incorporar en sus alcances a los profesores de las instituciones educativas de educación básica y de educación técnico-productiva de los establecimientos penitenciarios y universidades públicas;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 670 364.00 (SEISCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos gobiernos regionales, para financiar los gastos de operatividad y funcionamiento institucional, que implican la contratación de sesenta y cuatro (64) especialistas en procedimientos administrativos disciplinarios, por el periodo de noviembre a diciembre de 2026, relacionados con la implementación de la intervención y acción pedagógica denominada “El